



RECTORÍA RESOLUCIÓN No. . 6250

2 5 JUN 2019

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ACTUALIZA EL VALOR DE EXPEDICIÓN DE COPIAS DE DOCUMENTOS OFICIALES Y SE ESTABLECEN TARIFAS POR OTROS CONCEPTOS"

El Rector de la Universidad del Quindío, en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias y especialmente las conferidas en los Acuerdos Nos. 005 del 28 de febrero del año 2005, 0013 del 1 de agosto del año 2005, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 23 de la Constitución Política de 1991 establece que: "Toda persona tiene derecho a presentar peticiones respetuosas a las autoridades por motivos de interés general o particular y a obtener pronta resolución. El legislador podrá reglamentar su ejercicio ante organizaciones privadas para garantizar los derechos fundamentales".

Que, de la misma manera, el artículo 74 de la Constitución Política indicó que: "Todas las personas tienen derecho a acceder a los documentos públicos salvo los casos que establezca la ley."

Que el artículo 55 de la Ley 190 de 1995 "Por la cual se dictan normas tendientes a preservar la moralidad en la administración pública y se fijan disposiciones con el fin de erradicar la corrupción administrativa", establece que las quejas y reclamos se resolverán o contestarán siguiendo los principios, términos y procedimientos dispuestos en el Código Contencioso Administrativo para el ejercicio del derecho de petición, según se trate del interés particular o general y su incumplimiento dará lugar a la imposición de las sanciones previstas en el mismo.

Que el artículo 3 de la Ley 1712 de 2014, "Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones", estableció el principio de gratuidad, según la cual, el acceso a la información pública es gratuita y no se podrán cobrar valores adicionales al costo de reproducción de la información.

Que el artículo 29 de la Ley 1755 de 2015, "Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", establece que el costo de las copias, no podrá exceder el valor de la reproducción, y que los costos de la expedición de las copias correrán por cuenta del interesado en obtenerlas.

Que el artículo 21 del Decreto Nacional 103 de 2015 "Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 1712 de 2014 y se dictan otras disposiciones", establece que, "Los sujetos obligados deben determinar motivadamente, mediante acto administrativo o documento equivalente según el régimen legal aplicable, los costos de reproducción de la información pública, individualizando el costo unitario de los diferentes tipos de formato a través de los cuales se puede reproducir la información en posesión, control o custodia del mismo, y teniendo como referencia los precios del lugar o zona de domicilio del sujeto obligado, de tal forma que estos se encuentren dentro de parámetros del mercado".



2 5 JUN 2019

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ACTUALIZA EL VALOR DE EXPEDICIÓN DE COPIAS DE DOCUMENTOS OFICIALES Y SE ESTABLECEN TARIFAS POR OTROS CONCEPTOS"

Que de conformidad con lo descrito en el punto 6 del numeral 1 del artículo 8 del Acuerdo del Consejo Superior No.20 del 18 de diciembre del año 2015, por medio del cual se estableció la estructura organizacional de la universidad del Quindío, se determinaron las funciones de sus dependencias y se dictaron otras disposiciones, una de las funciones esenciales dela Rectoría, es la de expedir los actos administrativos que establezcan las tarifas que cobra la Universidad por bienes y servicios que ofrece a la sociedad, con excepción de los derechos de matrícula.

Que mediante Resolución de Rectoría No. 0124 del 21 de febrero del año 2014, se estableció el valor de expedición de copias de documentos oficiales de la Universidad del Quindío, estableciendo únicamente el valor por fotocopia en la suma de CIENTO CUARENTA PESOS (\$140) MONEDA CORRIENTE por folio solicitado, sin hacer diferenciación alguna, entre copias simples y copias auténticas.

Que se hace necesario establecer tarifas por otros conceptos, tales como el valor de reproducción en CD, el valor de la impresión blanco y negro, entre otros.

Que la Universidad del Quindío, no ha incrementado el costo por concepto de fotocopias, desde la expedición de la Resolución de Rectoría No. 0124 del 21 de febrero del año 2014.

Que, con el fin de dar cumplimiento al deber constitucional de dar respuestas oportunas, de fondo y eficaces a los ciudadanos interesados y de avanzar en la Política de Eficiencia Administrativa y Cero Papel en la Administración Pública, se hace necesario actualizar el valor de expedición de copias de documentos oficiales y establecer tarifas por otros conceptos de reproducción de documentos que se custodian en esta institución y de los cuales se habrá de expedir copias en respuesta a diversas solicitudes.

Que con fundamento en las anteriores consideraciones, el señor Rector de la Universidad del Quindío,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Actualizar el valor de expedición de copias de documentos oficiales, estableciendo como valor de cada copia simple solicitada que corresponda a documentos oficiales que reposen en expedientes de la Universidad del Quindío, la suma de DOSCIENTOS PESOS (\$200) MONEDA CORRIENTE, valor que se reajustará anualmente tomando como referencia los precios del mercado.

ARTÍCULO SEGUNDO: Establecer como valor de cada copia auténtica solicitada, que corresponda a documentos oficiales que reposen en expedientes de la Universidad del Quindío, la suma de TRESCIENTOS PESOS (\$300) MONEDA CORRIENTE, valor que se reajustará anualmente tomando como referencia los precios del mercado.

2 5 JUN 2019

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ACTUALIZA EL VALOR DE EXPEDICIÓN DE COPIAS DE DOCUMENTOS OFICIALES Y SE ESTABLECEN TARIFAS POR OTROS CONCEPTOS"

ARTÍCULO TERCERO: Establecer como valor de reproducción de documentos en CD, la suma de MIL QUINIENTOS PESOS (\$1.500) MONEDA CORRIENTE y para reproducción de documentos en DVD, la suma de MIL OCHOCIENTOS PESOS (\$1.800) MONEDA CORRIENTE, valores que se reajustarán anualmente tomando como referencia los precios del mercado.

ARTÍCULO CUARTO: El pago por concepto de copias (Simples y auténticas) y la reproducción de documentos en CD y DVD, deberá realizarse mediante consignación hecha en cuenta de ahorros a nombre de la Universidad del Quindío, al número que la dependencia encargada de entregar la documentación señale al peticionario y será esta misma dependencia, la encargada de efectuar la liquidación del valor a pagar, informándolo al peticionario, por el medio más idóneo.

ARTICULO QUINTO: Con el fin de que el presente acto administrativo sea conocido por la comunidad en general, publíquese en la página web de la Institución.

ARTÍCULO SEXTO: La presente resolución, rige a partir de la fecha de su expedición, deroga en todas sus partes el contenido de la Resolución de Rectoría No. 0124 del 21 de febrero del año 2014, así como las demás disposiciones que le sean contrarias.

Dado en Armenia, Quindío, a los 2 5 JUN 2019

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ FERNANDO ECHEVERRY MURILLO

NOMBRES Y APELLIDOS		FIRMA
PROYECTÓ Y ELABORÓ	Nathalie Gallego Arturo – Abogada de Rectoría	wat.
REVISÓ y APROBÓ	Claudia Patricia Bernal Rodriguez – Secretaria General	
Los arriba firmantes declaram ajustado en términos técnico	nos que hemos revisado el presente documento y soportes (de ser s y administrativos; así como a las normas y disposiciones legale	el caso) y lo encontramos